

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [REDACTED] el siete de febrero del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM, a la cual se le asignó el número de folio 00045/ISSEMYM/AD/2017, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 9 de febrero de 2017.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.

"SOLICITO MI EXPEDIENTE CLINICO [REDACTED] (SIC)

Adjunta credencial para votar con fotografía.

d) Requerimiento para que la solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 24 fracción I, 55 y 56 de los Lineamientos antes mencionados, se solicita a la particular indique la unidad médica en la que se encuentra el expediente clínico solicitado, con la finalidad de iniciar la búsqueda en los archivos de este Instituto .

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM; asimismo, considerando que como modalidad de entrega señaló mediante "SARCOEM", podrá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo), o bien, en medio magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que el documento solicitado sea enviado mediante el citado Sistema, cuando se notifique la

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS *11/2*

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

disponibilidad de la información, y debido a que la información solicitada se vincula con datos personales, considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes; deberá presentarse con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los Lineamientos anteriores, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, indicando la unidad médica en la que se encuentra el expediente clínico solicitado.

- f) Señalamiento a la solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

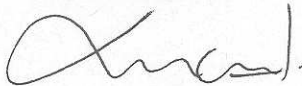
Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, se informa a la particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los citados Lineamientos, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE



MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

00045/ISSEMYM/AD/2017
ARGD/KACM/CRMR*ANTH



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/2